

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**AUTORIZA PAGO DE CUOTA ANUAL 2016 DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES AL PROGRAMA IBERCULTURA VIVA**

EXENTA N° 0440 11.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 291, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Resolución Exenta N° 6732, de 2015, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3 de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por función diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que mediante Decreto N° 291, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, nuestro país promulgó el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana –en adelante también "el Convenio"–, adoptado el 15 de octubre de 1995 en la V Cumbre de la Conferencia Iberoamericana, reunida en San Carlos de Bariloche, Argentina.

Que en virtud de dicho convenio los Estados Partes están facultados para presentar Programas y Proyectos de Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, los que tendrán por objeto, entre otros, el impulsar la formación de un espacio Iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando atención particular a los medios de comunicación.

Que en este contexto, durante la XIII Cumbre de Jefes y Jefas de Estado y Gobierno, realizada en Panamá el día 19 de octubre de 2013, se aprobó la creación del Programa Iberoamericano de Fomento a la Política Cultural de Base Comunitaria, denominado IBERCULTURA VIVA, a propuesta del Estado de Brasil, el cual tiene por objetivos, entre otros, fortalecer las políticas culturales de base comunitaria en el espacio iberoamericano, garantizando y ampliando el acceso a los medios de producción, disfrute y difusión cultural; la promoción de pactos e intercambio entre los diversos actores sociales gubernamentales y no gubernamentales de los países iberoamericanos; creando y divulgando contenidos culturales.



Que en la primera reunión en el marco del programa Ibercultura Viva se realizó en la ciudad de Natal, Brasil, durante los días 20 y 21 de mayo de 2014, se estableció que serán catalogados como miembros de dicho programa los Estados Iberoamericanos que participen en el mismo y que contribuyan con aportes económicos al Fondo Ibercultura Viva y Comunitaria. Dicho Fondo considera una estructura de cuotas diferenciadas con cuatro niveles, asignándolas a grupos de países en funciones de su renta per-cápita y tamaño de la economía. De esta manera, corresponde que Chile pague una cuota anual de \$35.000 dólares (treinta y cinco mil dólares de Estados Unidos), en razón de ubicarse en el tercer tramo.

Que por su parte, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 16, correspondiente a "Red Cultura", establece que la forma de ejecución de dicha asignación se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y la Artes, de 2015, y sus modificaciones. Según esta última, con cargo a dicha asignación –Red Cultura- el Consejo podrá efectuar el pago de cuota anual del Programa Ibercultura de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Que asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 20.882, el pago de las cuotas anuales del Consejo al Programa Ibercultura Viva fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 6732, de 2015, del Ministerio de Educación, debidamente visada por los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

Que con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso de pago de las cuotas anuales del Consejo al Programa IBER CULTURA VIVA, es necesario dictar el acto administrativo que autorice el pago de la cuota anual 2016; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el pago de la cuota anual 2016 por incorporación del Consejo al Programa Ibercultura Viva, por un monto equivalente en moneda nacional a USD 35.000.- (treinta y cinco mil dólares de los EE.UU.), mediante depósito a nombre de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) - Ibercultura Viva, CNPJ 06.262.080/0001-30, en la cuenta del Banco do Brasil N° 46050-8, Agencia 1606-3.

Asimismo, autorízase el pago de los gastos que demande esta operación por concepto de comisiones bancarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 16, correspondiente a "Red Cultura", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios internacionales" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones". Además, adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto



en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ASV/CLE/
Resol. 06/142

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

